



“AÑO DEL FORTALICIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## “RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 047-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

**VISTOS:** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

**LA UNAAT** es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región. Ambas instituciones coinciden en realizar acción conjunta para la implementación de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de la Salud de la población, dentro de su ámbito de competencia de ambas instituciones;

**LA UNDC**, La Universidad Nacional de Cañete, con sede en el distrito de San Vicente es una institución de enseñanza superior que ha sido creada, mediante la Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre de 2009. Es persona jurídica de Derecho Público, es una institución pública, autónoma, científica, democrática y popular, constituida por sus docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la proyección a la colectividad. La universidad, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país. La universidad hace suyo el concepto de educación como derecho fundamental de la persona y servicio público esencial. Está integrada por sus docentes, estudiantes y graduados;

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, tiene por finalidad del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 0228-2022-UNAAT/CO-P de fecha 07.03.2022 el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, el mismo que tiene por finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas y culturales entre ambas instituciones; con la finalidad que sea evaluado y posteriormente suscrito.



“AÑO DEL FORTALCIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## “RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 047-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

Que, mediante Oficio N° 003-2022/UNDC/P/UCTI/YCUH de fecha 10.03. 2022 la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que al analizar la propuesta para el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Universidad Nacional de Cañete, emite opinión favorable para su aprobación y tramites que correspondan;

Que, mediante Informe Legal n° 049 - 2022-UNDC/OAJ–ERS de fecha 11.03.2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE”;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19); y estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que, en su condición de representante legal de la Institución, suscriba el referido convenio.

### REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

---

#### DISTRIBUCIÓN

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Gestión de Calidad  
UNAAT  
Unidad de Cooperación Técnica Internacional  
Oficina de Comunicación  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADW/Sec.Gral.